



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, X Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 11 Y 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO, GTO., A EFECTO DE QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO AUTORICE A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EFECTÚE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA QUE SE REALICE EL CIERRE PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2023. AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

### **A N T E C E D E N T E**

**ÚNICO.** En fecha 30 de noviembre del año en curso, la titular de la Tesorería Municipal remitió el oficio de nomenclatura TMG.-1177/2023, solicitando someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento otorgar la facultad a la Tesorería Municipal de realizar las modificaciones presupuestales correspondientes a creaciones, ampliaciones y disminuciones que resulten necesarias para llevar a cabo el cierre del ejercicio fiscal 2023.

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver, en definitiva, sobre el punto de acuerdo que autorice a la titular de la Tesorería Municipal para que efectúe las modificaciones presupuestales que resulten necesarias para que se realice el cierre presupuestal, contable y financiero del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción XVII y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 1, fracciones I y II, 22, 61 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024

**SEGUNDA.** El artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, configura al Municipio como un orden de gobierno encabezado por el Ayuntamiento, el cual ejerce sus facultades constitucionales de manera exclusiva y directa; asimismo, la fracción II del artículo en cita, confiere a los Ayuntamientos personalidad jurídica, posibilitando la administración libre e independiente de su patrimonio, actuación que deberá ceñirse a las bases establecidas en las leyes que para ese efecto sean emitidas.

Además, la fracción IV del propio numeral 115 Constitucional, dota a los municipios de la facultad de administrar libremente su hacienda, otorgándoles competencia para ejercer los recursos de manera directa, o por quien ellos autoricen, en los términos de las leyes.

En el mismo tenor, el artículo 76, fracción IV, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, reconoce la facultad de los Ayuntamientos de administrar libremente su hacienda y de controlar la aplicación del presupuesto de egresos.

Por otro lado, el artículo 130, fracciones I, IX y XX de la misma Ley, otorga competencia a la Tesorera Municipal a efecto de estar a cargo de la Hacienda Pública Municipal, de llevar el control presupuestal así como ejercer las demás facultades que le sean conferidas por acuerdo del Ayuntamiento.

En ese orden de ideas, siendo que el Ayuntamiento tiene la potestad constitucional de administrar libremente su hacienda y de disponer de su patrimonio, sin más limitación que las que las leyes establezcan, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Tesorería Municipal, a efecto de que le sea otorgada la facultad para que realice las modificaciones presupuestales correspondientes a creaciones, ampliaciones y disminuciones que sean necesarias para llevar a cabo el cierre del ejercicio fiscal 2023, existe un marco legal que faculta al Ayuntamiento a efecto de aprobar la presente propuesta de acuerdo, ello, teniendo en cuenta lo señalado por la mencionada fracción XX del artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, TRIENIO 2021-2024


Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver, en definitiva, sobre el punto de acuerdo para autorizar a la Tesorería Municipal para que efectúe las modificaciones presupuestales que resulten necesarias para que se realice el cierre presupuestal, contable y financiero del ejercicio fiscal 2023, acorde a los establecido en la consideración primera.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de conformidad con sus facultades como administrador del patrimonio municipal, instruye a la Tesorería Municipal para que por su conducto haga las ampliaciones, disminuciones y/o creaciones presupuestales que resulten necesarias para que se realice el cierre presupuestal, contable y financiero del Ejercicio Fiscal 2023, informando sobre los movimientos realizados a más tardar en el mes de febrero del 2024, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, para que por su conducto se remita al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento, el sentido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Atentamente,  
  
**Mario Alejandro Navarro Saldaña,**  
Presidente Municipal de Guanajuato.

